



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN CAS-5448889-S6K8Z9, POR DON MARCELO MAHUZIER DELGADO, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, 20.285.

RESOLUCION EX. N°: 039 / 2019.-

ARICA, 05 FEB 2019

VISTOS: Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; Decreto N° 13, de Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; La solicitud de acceso a la información pública CAS-5448889-S6K8Z9; La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia de 17 de diciembre de 2012; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me otorga el Decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de acceso de información, CAS-5448889-S6K8Z9 del Sr. Marcelo Mahuzier Delgado, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial lo siguiente:

“- Actas y/o documentos de aprobación de Etapas del estudio e informes correspondientes, asociado a los estados de pago del mismo, de acuerdo a programa de pagos propuesto por el consultor.

Se solicitan actas y/o documentos de aprobación e informes correspondientes a las etapas de la I a la VI de acuerdo con detalle anterior.

-Acta y/o documento mediante el cual se hace entrega oficial del estudio terminado “Estudio de Modificación Plan Regulador Comunal de Arica” por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Arica.

-Se solicita expediente final de “Estudio de modificación Plan Regulador Comunal de Arica” según Licitación Pública ID 5648-5-LP13, Memoria, Ordenanza, Planos y estudios complementarios, de estudio terminado entregado por Consultora Arquitectura Diseño y Planificación Urbana Polis Ltda. a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región de Arica y Parinacota y aprobado por esta, de acuerdo con las bases de licitación y contratos respectivos.”

2. Que el artículo 10 de la ley N° 20.285 establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley.
3. Que, en relación a la solicitud de actas y/o documentos de aprobación de etapas del estudio de Plan Regulador de Arica, e informes correspondientes, asociado a los estados de pago del mismo, de

acuerdo a programa de pagos propuesto por el consultor, se ha podido determinar que la consulta versa sobre materias disponibles en el sitio web www.mercadopublico.cl, tal como fuera informado por esta SEREMI mediante oficio N° 109 del 5 de febrero de 2019.

4. Que, en cuanto a su segunda petición, relativa al acta y/o documento mediante el cual se hizo entrega oficial del estudio terminado "Estudio de Modificación Plan Regulador Comunal de Arica" por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Arica, conforme a lo requerido, se dispuso la entrega material del oficio N° 1077 de fecha 13 de octubre de 2017, mediante oficio N° 109 de 2019.
5. Que el artículo 5° de la ley 20.285 señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
6. Que las excepciones a la publicidad de los actos, resoluciones, documentos y procedimientos; que establecen las causales de secreto o reserva, se encuentran previstas en el artículo 21 de la ley 20.285.
7. Que la solicitud contenida en el requerimiento CAS-5448889-S6K8Z9, respecto del expediente final de estudio de modificación plan regulador comunal de Arica, en el marco de la Licitación Pública ID 5648-5-LP13, memoria, ordenanza, planos y estudios complementarios de estudio terminado entregado por Consultora Arquitectura Diseño y Planificación Urbana Polis Ltda, incurre en la excepción prevista en el artículo 21 N° 1 letra b) que señala lo siguiente:
"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*
 - b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*
8. Que, respecto de la solicitud señalada precedentemente, no se accederá a su entrega, toda vez que el instrumento y antecedentes requeridos no han sido aprobados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1. **DENIEGUESE PARCIALMENTE**, la entrega de información requerida por don Marcelo Mahuzier Delgado a través de la solicitud de acceso a la información CAS-5448889-S6K8Z9, respecto del "Expediente final de "Estudio de modificación Plan Regulador Comunal de Arica" según Licitación Pública ID 5648-5-LP13, Memoria, Ordenanza, Planos y estudios complementarios, de estudio terminado entregado por Consultora Arquitectura Diseño y Planificación Urbana Polis Ltda. a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región de Arica y Parinacota y aprobado por esta, de acuerdo con las bases de licitación y contratos respectivos" por aplicación de la causal de la letra b) del N° 1 del artículo 21 de la ley N° 20.285.
2. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a don Marcelo Mahuzier Delgado, mediante carta certificada.

3. **INCORPÓRESE**, la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la resolución precedente, en contra de la misma, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


HAM

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI.
- Unidad jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI.